



RADICADO.05266 31 10002 2021-00104-00

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA DE ENVIGADO
Dieciocho de noviembre de dos mil veintiuno

Revisado el memorial presentado el 8 de noviembre de 2021 se observa que en el citatorio enviado a BLANCA PATRICIA GOMEZ PULGARIN se incurrió en un error, pues se indicó de manera errada la dirección de este Despacho; igualmente, debido a que la demandada se puede notificar por correo electrónico, debió indicársele el correo institucional de esta dependencia para tal fin.

También, se aportó pantallazo del envío de la notificación a través de correo electrónico; sin embargo, no se aportó la constancia de acuse de recibo.

Así las cosas, SE REQUIERE a la parte demandante para que notifique en debida forma a la citada dama; advirtiéndole que cuenta con dos formas de realizar dicha notificación, bien sea a través del Decreto 806 de 2020 para lo cual deberá aportar la constancia o acuse de recibo del correo electrónico o, puede acudir a la norma procesal, dando cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 291 del CGP; esto es, aportará en debida forma el citatorio enviado a la señora GOMEZ PULGARIN, cotejado y sellado por la empresa de correo, donde se le prevenga para que comparezca al Juzgado, ya sea a través del correo electrónico o de forma presencial, dentro de los cinco (5) días siguientes a la fecha de la entrega en el lugar de destino; para lo cual deberá indicar la dirección física y electrónica del juzgado.

Por otro lado, NO SERÁ DE RECIBO la solicitud respecto a que *“consideramos que la señora Piedad Cecilia Calderón López, no es parte demandada en este proceso de filiación, pues ninguna relación parental tiene la ciudadana para con el de cujus”* toda vez que la demanda se dirigió en contra de la dama; por lo que dicho pedimento constituye una reforma de la demanda por lo que se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 93 del Código General del Proceso



Finalmente, NO SE ACCEDE a la solicitud de proferir sentencia anticipada; por un lado, porque a la fecha no se encuentran debidamente notificadas todos los demandados y, por otro lado, porque la naturaleza del proceso exige la práctica de ciertas pruebas, las que a la fecha no reposan en el expediente.

NOTIFIQUESE

CARLOS ARTURO GAVIRIA FLÓREZ
JUEZ

CERTIFICO:

Que la presente providencia fue notificada por ESTADOS ELECTRONICOS N° 175 Fijado hoy, 19 de noviembre de 2021, a las 8:00 A.M. en la Secretaría del Juzgado Segundo de Familia de Envigado. - Antioquia.

María Mónica Mercado Salazar
Secretaría

(m)